



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2007/MPH-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 025-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOCALES PÚBLICOS EL CONSENTIMIENTO DE LAS
JUNTAS VECINALES**

ARTICULO ÚNICO.- Mientras la Municipalidad Provincial de Huaylas implemente el Plan de Acondicionamiento Territorial, y el Plan de Desarrollo Urbano y Rural en la ciudad de Caraz; y con el fin de garantizar la tranquilidad de los vecinos, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Discotecas, Snak Bar, bares, cantinas, talleres de carpintería, aserraderos, locales para uso de fiestas populares, será necesario el consentimiento escrito de las Juntas Vecinales de la jurisdicción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se adecuaran a la presente Ordenanza a partir de la publicación de la presente ordenanza, todos aquellos solicitudes que se encuentren en trámite.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la elaboración del formato para la aplicación de la presente ordenanza

ARTICULO TERCERO.- Disponer la modificación del TUPA para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Dado en el palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brincano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL